



CONVENIO ENTRE INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PERUANO BRITÁNICA

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el convenio que celebran de una parte la Asociación Cultural Peruano Británica, con domicilio legal en la Av. Arequipa 3445, San Isidro, Lima, con R.U.C. N° 20112844423, inscrita en el tomo 2, fs. 38 de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima de 1946 y en el Tomo Primero, foja 32, del 16 de Marzo de 1937, debidamente representada por su Gerente General, el señor Thomas H. Malcomson, identificado con Carnet de Extranjería N° 000278303, según poder inscrito en la Partida N° 11011125, Asiento A0026 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en adelante se denominará "LA ASOCIACIÓN"; y, de la otra parte, el INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ, con domicilio legal en Calle Badajoz N° 169 – Urb. Mayorazgo IV Etapa – Ate, con R.U.C. N° 20131367008, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo Dr. Ronald Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 09178924, designado mediante Resolución Suprema N° 231-2001-ED, a quien en adelante, se le denominará "EL INSTITUTO"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

LA ASOCIACIÓN es una institución sin fines de lucro creada en 1937 cuyo objeto consiste en la difusión de las culturas peruana y británica, la enseñanza del idioma inglés, la operación de un Centro Cultural, de Bibliotecas, de un Centro de Entrenamiento y el Desarrollo de Profesores del idioma Inglés, entre otras actividades. **LA ASOCIACIÓN** se encuentra debidamente constituida según la legislación nacional y está reconocida por el Instituto Nacional de Cultura.

La enseñanza del idioma inglés que realiza **LA ASOCIACIÓN** se efectúa con base a un método de enseñanza desarrollado y perfeccionado por **LA ASOCIACIÓN** a lo largo de sus 74 años de experiencia, el cual ha demostrado su eficacia y adecuación a las exigencias y necesidades propias del medio.

EL IGP, es un organismo público ejecutor del sector Ambiental, que tiene por finalidad realizar investigación científica en busca del conocimiento de la realidad nacional en el medio ambiente geofísico orientada a la prevención de desastres naturales y ofrecer servicios científicos, de conformidad con su Ley de creación aprobada por Decreto Legislativo N° 136 y Decreto Legislativo N° 1013.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es que **LA ASOCIACION** otorgue una tarifa preferencial a Los Trabajadores y tesisistas de EL INSTITUTO, en adelante Los Beneficiarios, para matricularse en los cursos de Inglés General ofrecidos por **LA ASOCIACIÓN** dentro de los horarios establecidos en el calendario académico y según las vacantes que en atención a las aulas disponibles y nivel de Inglés existan en sus centros de enseñanza, en adelante, Los Centros de Enseñanza.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

3.1. **LA ASOCIACIÓN** se obliga y compromete a proporcionar sus servicios de enseñanza de idioma inglés a Los Beneficiarios según su estructura de cursos vigente, a saber:

INGLÉS GENERAL PARA ADULTOS: CURSOS DIARIOS

00000562

FASE	N° DE CICLOS	HORAS POR CICLO	HORAS POR FASE
Básica	12	27	324
Intermedia	12	27	324
Avanzada	6	27	162

- 3.2. **LA ASOCIACION** otorgará una tarifa corporativa de **S/. 180.00** (ciento ochenta Nuevos Soles) para estudios de **ciclos diarios o sabatinos**, a Los Beneficiarios, en los Centros de Enseñanza y horarios que se detallan a continuación:

Junio a diciembre 2011	Diario y sabatino sin restricción de horario		*Lima Monterrico San Miguel
	Diario 10.30 - 12.00 12.10 - 13.40 14.30 - 16.00 16.10 - 17.40	Sabatino 11.30 a 14.45 15.00 a 18.15	Camacho Miraflores Pueblo Libre San Isidro San Juan de Lurigancho
	Diario 10.30 - 12.00 12.10 - 13.40 14.30 - 16.00	Sabatino 15.00 a 18.15	Los Jardines San Borja Surco

* Lima es el único centro que no opera los días sábados

- 3.3. Los Beneficiarios serán considerados como estudiantes de **LA ASOCIACIÓN**, rigiéndose por las normas y disposiciones establecidas para los demás estudiantes que están contempladas en el documento denominado "*Guía del Estudiante*" (<http://www.britanico.edu.pe/>) y que será puesta en conocimiento de Los Beneficiarios al momento de la matrícula.

El incumplimiento de las normas y disposiciones mencionadas dará lugar a la pérdida de la tarifa especial indicada en esta cláusula.

- 3.4. Los Beneficiarios de EL INSTITUTO que se encuentren matriculados en un Centro de Enseñanza al momento de la firma del presente convenio, podrán obtener las tarifas especiales a partir de la fecha en que el convenio entre en vigencia y siempre que se cumplan los requisitos antes mencionados. La aplicación de las tarifas referidas en esta cláusula se sujeta a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

- 3.5. Una vez efectuada la matrícula, no se realizarán cambios ni devoluciones.

CUARTA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO

- 4.1 **EL INSTITUTO** se obliga a designar a una persona de contacto que estará a cargo de realizar las coordinaciones necesarias con **LA ASOCIACION** en relación al presente convenio.

- 4.2 **EL INSTITUTO** se obliga a mantener un mínimo mensual de once matrículas al mes para poder acceder al beneficio de tarifa corporativa. En caso de no cumplir con el mínimo mensual mencionado durante 05 meses consecutivos, **LA ASOCIACIÓN** podrá rescindir el presente convenio.



4.3 **EL INSTITUTO** se obliga a dar las facilidades a **LA ASOCIACION** para realizar el envío masivo de información relacionada con el convenio por e-mail o por algún otro medio.

QUINTA: PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE INGLES

EL INSTITUTO no asume ninguna responsabilidad por el pago de las matrículas, siendo éste de entera responsabilidad de Los Beneficiarios, quienes cancelarán directamente el monto de la matrícula en la caja de los Centros de Enseñanza materia de este convenio.

SEXTA: SOBRE EL EXAMEN DE CLASIFICACION

Si algún Trabajador que se va a matricular en **LA ASOCIACIÓN** por primera vez estuviera interesado en rendir la prueba de clasificación, deberá solicitarlo en cualquiera de los Centros de Enseñanza y asumirá directamente el costo de ésta, que a la fecha de suscripción del presente convenio es de S/. 25.00 (Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles).

SETIMA: IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

LA ASOCIACION sólo otorgará las tarifas especiales indicadas en el presente convenio a Los Trabajadores que se identifiquen en los Centros de Enseñanza con su fotocheck y DNI y a los Tesistas a través de una Carta de Presentación emitida por **EL INSTITUTO**. (Ver Anexo 01)

OCTAVA: DE LAS CONDICIONES DE LA TARIFA ESPECIAL EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA

Los Beneficiarios que desapruében un ciclo perderán el derecho a la tarifa especial, el cual se recuperará únicamente cuando el trabajador apruebe el ciclo en mención, habiendo abonado en este caso el íntegro del costo por los derechos de enseñanza vigentes a la fecha de la matrícula.

NOVENA: TEXTOS Y MATERIALES

LA ASOCIACIÓN será el proveedor exclusivo de los libros de texto y materiales de enseñanza que Los Beneficiarios utilicen en los cursos a ser dictados, no permitiéndose el uso de material fotocopiado total o parcialmente en clases.

El precio de venta de dichos textos y materiales se detalla a continuación, el mismo que no está sujeto a descuento alguno:

FASE	CICLOS	TÍTULO	PRECIO S/.
Básica	B1 al B6	New Cutting Edge Elementary Students' Book 02 Workbooks CDs + 01 minidictionary + CD ROM90.00
	B7 al B12	New Cutting Edge Pre-Intermediate Students' Book 02 Workbooks CDs + 01 minidictionary + CD ROM90.00
Intermedia	I1 al I6	New Cutting Edge Intermediate Students' Book 01 Workbooks CDs + 01 minidictionary + CD ROM90.00
	I7 al I12	New Cutting Edge Upper Intermediate Students' Book 02 01 Workbook CDs + 01 minidictionary + CD ROM 90.00
Avanzada	Adv1 a Adv6 (toda la fase)	Complete First Certificate Pack155.00

DECIMA: USO DE MARCAS DE SERVICIOS, LEMAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

Ambas partes convienen que no podrán utilizar en un documento o en cualquier medio de publicidad (incluyendo pero sin limitarse a comunicaciones internas) las marcas, logos, lemas comerciales, denominación y cualquier signo distintivo o elemento de propiedad industrial del que sea titular la otra parte, sin contar con la aprobación previa y por escrito de la parte que es titular de dicha marca, logo, lema comercial, denominación, signo distintivo o elemento de propiedad industrial.

DECIMO PRIMERA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia el 03 de mayo y caducará el 05 de diciembre de 2011, salvo que se presente alguno de los supuestos de resolución o terminación anticipada previstos en el presente convenio. De otro lado, el convenio podrá ser renovado previo acuerdo de las partes por escrito.

DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin expresión de causa, mediante la entrega de un aviso por escrito a la otra parte con un mínimo de 15 (quince) días útiles de anticipación.

12.2 Asimismo, **LA ASOCIACION** podrá resolver el presente convenio de pleno derecho en caso **EL INSTITUTO** no cumpla con las siguientes prestaciones a su cargo:

- a) Solicitar la autorización previa de **LA ASOCIACION** para el uso de la denominación o los elementos de propiedad industrial indicados en la cláusula décimo segunda.

En el caso antes indicado, bastará con que **LA ASOCIACION** comunique por escrito a **EL INSTITUTO** su decisión de resolver el convenio para que éste se entienda resuelto de pleno derecho.

12.3 Finalmente, constituyen también causas para la resolución de pleno derecho del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de la otra parte de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
- b) Toda limitación que atente contra el cabal cumplimiento del programa académico a cargo de **LA ASOCIACION**.
- c) Cobros adicionales a los beneficiarios de nuestras tarifas preferenciales que constituyan un visible intento de lucro por parte de **EL INSTITUTO**.

DECIMO TERCERA: FUERZA MAYOR

Las partes dejan expresa constancia en el sentido que no se considerará que cualquiera de ellas ha incumplido las obligaciones establecidas en el presente convenio, en la medida que su cumplimiento se retrasara o se viera impedido por alguna circunstancia que se encontrara fuera de su control, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo el caso fortuito, la fuerza mayor y la paralización de labores.

En consecuencia, ninguna de las partes será responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la otra, como consecuencia de la ocurrencia de un evento fuera de su control, conforme a lo descrito en el párrafo precedente.

DECIMO CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán en lo posible, resueltas en trato directo.



